

## Janina Concepción

---

**De:** Annelise Valdes <Annelise.Valdes@digicelgroup.com>  
**Enviado el:** lunes, 30 de octubre de 2023 11:39 a. m.  
**Para:** ldn  
**CC:** Odilie Guerrero  
**Asunto:** Respuesta a Consulta Pública - Digicel (Panama), S.A.  
**Datos adjuntos:** Comentarios a la Consulta Pública 011-23.pdf

Estimados Señores:

Adjunto remitimos los comentarios de Digicel (Panama), S.A. a la Consulta Pública N° 011-23. Agradezco nos confirmen el recibido de la nota adjunta.

Saludos,  
Annelise



Annelise Valdés  
Legal & Regulatory Director  
Digicel (Panama), S.A.  
BICSA Financial Center, piso 49  
+507 306-0628

---

Notice of Confidentiality:

The information contained in this communication is intended solely for the use of the individual or entity to whom it is addressed and others authorized to receive it. It may contain confidential or legally privileged information. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this communication in error, please notify us immediately by responding to this email and then delete it from your system.

Panamá, 30 de octubre de 2023  
2023-LR-162

Licenciado

**Armando Fuentes**

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Ciudad

Estimado Licenciando Fuentes:

Por medio de la presente remitimos nuestros comentarios a la Consulta Pública N° 011-23 convocada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), la cual establece una **“Propuesta para la Eliminación del Servicio de Larga Distancia Nacional (N° 102)”**.

Primeramente, queremos señalar que Digicel (Panama), S.A. apoya la iniciativa propuesta por ASEP, en lo que respecta a la eliminación del servicio de larga distancia nacional, con la correspondiente eliminación del cargo asociado, sin embargo, tal como se señala en dicha consulta, existen varios elementos importantes que deben ser analizados, previo a la implementación de la modificación propuesta. Estos elementos no son sólo cambios normativos importantes, sino también cambios que conllevan implicaciones y/o modificaciones técnicas que deben implementar los concesionarios en sus redes a efectos de poder eliminar este cargo de larga distancia nacional, sin dejar de mencionar los posibles impactos económicos.

Una vez explicada por ASEP en la propuesta de modificación, la justificación técnica y normativa del cambio propuesto, la ASEP propone lo siguiente:

**“PROPUESTA A CONSULTA PUBLICA:**

Por lo antes expuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos propone modificar la Resolución N° JD-3671 de 26 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptaron las Zonas de Tasación Local que rigen la prestación los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003, quedando de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Crear un Comité para la implementación de una Zona Única de Tarificación Local, en la República de Panamá, el cual estará conformado por los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Local (Servicio N° 101), del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (Servicio N° 102), de los Servicios de Terminales Públicos y Semipúblicos (N° 104) y de los Servicios de Comunicaciones Personales (No. 106) y de Telefonía Móvil Celular (No. 107), el cual será presidido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el Comité, tendrá un período de hasta 18 meses, para realizar todos los trabajos que conlleven a la implementación de una (1) Zona Única de Tarificación Local, a nivel nacional.

**TERCERO: COMUNICAR** que, una vez cumplidas las actividades del Comité, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, procederá a adoptar, mediante resolución, la zona única de tarificación local, la cual comprenderá todo el territorio de la República de Panamá y regirá la prestación del Servicio de Telecomunicación No. 101, denominado Telecomunicación Básica Local, y del Servicio N° 104 denominado Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos.”

Al respecto de dicha propuesta, tenemos a bien realizar los siguientes comentarios:

#### I. En lo que respecta a la normativa a modificar:

El proyecto de consulta pública no sólo debe incluir la modificación de la Resolución JD-3671 de 26 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptaron las Zonas de Tasación Local, sino también debe incluir la modificación de la Resolución AN No.1680-Telco Panamá de 5 de mayo de 2008 "Por la cual se aprueban los modelos que servirán de guía en las interconexiones con los Sistemas del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).", la cual estableció los cargos de interconexión aplicables entre los concesionarios, y que fueron establecidos con base a un modelo de costos que data del año 2008, es decir, hace poco más de quince (15) años, el cual a todas luces se encuentra desfasado.

Uno de los temas más relevantes que impacta el cambio propuesto en la Consulta Pública, por no decir el más importante, es el relacionado a los cargos de interconexión. Consideramos que el impacto financiero que esta modificación conlleva debe ser analizado de forma simultánea con la eliminación del cargo de larga distancia nacional, ya que de lo contrario de ninguna forma se podría implementar dicha modificación pues claramente conllevaría una afectación económica.

Existen hoy día cargos de interconexión asociados a los cargos de larga distancia nacional que requieren revisión, así como en general, el modelo de costos de interconexión. Sin embargo, la revisión del cargo de interconexión aplicable a la larga distancia no puede ser una revisión aislada al resto de los cargos de interconexión. Se debe hacer una revisión **INTEGRAL** de todos los cargos de interconexión a efectos de encontrar el balance adecuado, en adición a que, como hemos señalado, dichos cargos se encuentran totalmente desfasados tomando en consideración la situación actual del mercado de las telecomunicaciones.

Las condiciones del mercado que dieron origen a los cargos establecidos en la Resolución AN No.1680-Telco de 5 de mayo de 2008 han sin duda alguna cambiado drásticamente, por lo que se requiere actualizar el modelo de costos allí establecido, para que se pueda proceder con la eliminación del cargo de larga distancia nacional propuesto en la Consulta Pública.

## II. En lo que respecta al Comité de Operadores

El proyecto de Consulta Pública establece la creación de un Comité conformado por operadores de cuatro diferentes servicios. Sin embargo, consideramos importante que se aclare que la conformación de dicho Comité deberá ser integrada por los concesionarios de dichos servicios que se encuentren **activos y operando y con contratos de interconexión vigentes y en ejecución**. Existen hoy día, según información propia de la página web de la ASEP, veintinueve (29) concesionarios del servicio de telecomunicación básico local (101), así como del servicio de larga distancia nacional (102). Sin embargo, solamente siete (7) de ellos se encuentran operando en el caso del servicio (101) y seis (6) en el servicio (102).

La conformación del Comité no debe de ninguna manera incluir operadores que no se encuentran prestando el servicio, ya que llegar a un consenso sería casi imposible, y sus aportaciones no contendrían ningún tipo de sustento por no contar con experiencia como operadores prestadores de servicio, más allá de contar con una concesión que no operan.

## III. En lo que respecta al tiempo de Implementación

El tiempo de implementación propuesto en la consulta pública para completar lo necesario para lograr la eliminación del cargo de larga distancia nacional es de hasta dieciocho (18) meses. Si bien es cierto, este proyecto de eliminación del cargo es complejo, consideramos que el término de dieciocho (18) meses es un poco excesivo.

Cuando se realizó la Consulta Pública con el propósito de recibir comentarios, observaciones y sugerencias sobre las propuestas de reglamentación relacionadas con Voz sobre Protocolo de Internet, que dio origen a la Resolución AN N°1099-Telco de 31 de agosto de 2007 “Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emite directrices para reconocer el uso de la Red de Internet como infraestructura válida para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local No. 101”, se estableció un periodo de seis (6) meses para que los concesionarios hicieran los cambios de tarificación y enrutamiento de las nuevas series nómadas aprobadas en dicha resolución.

Si bien es cierto este proyecto es algo más complejo, consideramos que el mismo no debería ser mayor a doce (12) meses.

## IV. Propuesta de Fases del proyecto

A nuestro juicio, salvo mejor criterio, somos de la opinión que las tareas que debe realizar tanto la ASEP como el Comité, deben ser divididas en por lo menos dos (2) etapas, con el propósito de dar mayor celeridad al proyecto y que de tal forma los clientes y/o usuarios se beneficien en el corto plazo de los cambios que se llevarán a cabo.

### Primera Etapa:

Elaboración de Propuestas normativas para modificar las Resoluciones vigentes que se someterían a Consulta Pública y poder iniciar las mismas, las cuales, por mencionar las más importantes serían las siguientes:

- Modificación de la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, permitiendo que se integren o fusionen los servicios 101 y 102 en uno solo (a manera de ejemplo), tal como se realizó con el servicio de transporte de telecomunicaciones (servicio 200) mediante Resolución AN N°535-Telco de 8 de Enero de 2007, en la cual las concesiones vigentes en ese momento de los servicios No. 105, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 220 cambiaron al nuevo servicio de Transporte de Telecomunicaciones No. 200.
- Modificación de la Resolución N° JD-2802 de 11 de junio de 2001 “Por medio de la cual se adoptan las normas que regirán la prestación de los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003 y se adoptan otras medidas”, eliminando la referencia al servicio de larga distancia nacional (102), encaminamiento automático (prescripción) y códigos de acceso, entre otros.
- Revisión Integral y Modificación del Plan Técnico de Telecomunicaciones, que conllevan el Plan Nacional de Numeración, Enrutamiento, Señalización y Tarificación.

Por parte de ASEP y de forma simultánea, se debe trabajar en actualizar el “Modelo de Costos” de forma integral a efectos de modificar/actualizar los cargos de interconexión, con el objeto de que los concesionarios tengan una referencia de cuál será el precio de interconexión que establecerá la ASEP, ya sea para proceder a adendar sus contratos o en caso de que toque mediar, se conozcan los cargos que la ASEP establecerá en los Esquema Transitorio de Interconexión, tanto para redes fijas como para redes móviles.

A nuestro juicio, salvo mejor opinión, esta etapa no debería ser mayor de seis (6) meses

#### Segunda Etapa de Implementación:

En esta segunda etapa correspondería implementar las nuevas resoluciones que emita la ASEP como resultado de los cambios y/o modificaciones normativas sometidas en las diferentes consultas públicas, las cuales en su mayoría conllevarían la realización de cambios técnicos en las redes de los operadores, así como proceder con las correspondientes Adendas de los contratos de Interconexión, con base al nuevo modelo de costos que para tal fin, emita la ASEP.

A nuestro juicio, salvo mejor opinión, esta etapa no debería ser mayor de seis (6) meses.

## V. Propuesta:

En virtud de lo expuesto, sugerimos que la propuesta que debe incluir la presente Consulta Pública, debería ser la siguiente:

### **"PROPUESTA A CONSULTA PUBLICA:**

Por lo antes expuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos propone:

**PRIMERO:** Crear un Comité el cual estará conformado por los concesionarios **activos** del Servicio de Telecomunicación Básica Local (Servicio N° 101), del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (Servicio N° 102), de los Servicios de Terminales Públicos y Semipúblicos (N° 104) y de los Servicios de Comunicaciones Personales (No. 106) y de Telefonía Móvil Celular (No. 107), el cual será presidido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**SEGUNDO:** El Comité presentará para consideración de la ASEP, las propuestas de los diferentes proyectos normativos necesarios para la modificación de las siguientes Resoluciones, que deberán ser sometidos a consulta Pública, a efectos de poder eliminar el cargo de larga distancia nacional, a saber:

- Resolución N° JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, por la cual se adopta la clasificación de los servicios de telecomunicaciones.
- Resolución N° JD-2802 de 11 de junio de 2001 "Por medio de la cual se adoptan las normas que regirán la prestación de los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003 y se adoptan otras medidas"
- Resolución N° JD-3671 de 26 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptaron las Zonas de Tasación Local que rigen la prestación los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003.
- Modificaciones al Plan Nacional de Numeración, Enrutamiento y Señalización.

De considerarse necesario algún cambio normativo adicional, el Comité lo presentará igualmente a la ASEP debidamente justificado, para su consideración.

**TERCERO:** A su vez, la ASEP procederá a actualizar su modelo de costos a fin de modificar la Resolución AN No.1680-Telco Panamá de 5 de mayo de 2008 "Por la cual se aprueban los modelos que servirán de guía en las interconexiones con los Sistemas del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS)."

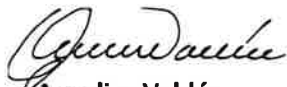
Tel.: (+507) 308-0800  
BICSA Financial Center, Piso 49  
Ave. Balboa con Calle Aquilino De La Guardia  
Panamá, Ciudad de Panamá

# Digicel

**CUARTO: COMUNICAR** que el Comité, tendrá un período de hasta doce (12) meses, para realizar todos los trabajos que conlleven a la implementación de una (1) Zona Única de Tarificación Local, a nivel nacional, incluyendo la implementación de las nuevas normativas que se aprueban para tal fin.

Esperamos que las recomendaciones propuestas y las consideraciones desarrolladas en el presente documento sean acogidas de forma positiva por parte de la ASEP, toda vez que las mismas están dirigidas a poder lograr el objetivo propuesto por ASEP de forma ordenada sin afectar las operaciones de los concesionarios

Atentamente,



**Annelise Valdés**  
Representante Legal  
Digicel (Panama), S.A.

